MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 343-2019-GM-MPC

Cañete, 09 de Diciembre de 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe Nª 1795-2019-MFPR-GODUR-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2019, Informe N° 1799-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Informe N° 0198-2019-GAF-MPC, de fecha 09 de diciembre de 2019, sobre la aprobación de la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV de la Constitución sobre Desnaturalización, Ley N° 27680, ESTABLECE QUE: *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";*

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 15° de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, refiere que, *El Plan Anual de Contrataciones que se aprueba debe preveer las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no y de la fuente de financiamiento y debe ser publicada en el Sistema Electrónico de contrataciones de Estado (SEACE);*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, refiere que el artículo 6° **literal 1)** El Plan Anual de Contrataciones es probado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, **Literal 2)** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, literal 4) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de Nulidad;

Que, la Directiva N° 002-2019-osce/cd, en el numeral 7.6.1 de sus Disposiciones Específicas indica que *"Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento del ejercicio fiscal para incluir y/o excluir contrataciones";*

Que, el numeral de 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que Regula el Plan Anual de Contrataciones, precisa que: *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;*

Que, conforme al numeral 7.6.2 de las Disposiciones Específicas de la precitada directiva establece que toda modificación de PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, *"En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2019-AL-MPC, de fecha 18 de marzo de 2019, Artículo Primero, se delega al Gerente Municipal, facultades resolutivas como; aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, conforme lo regula el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°344-2018-EF;

...///

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2019-GM-MPC del 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete para el ejercicio 2019;

Que, mediante Informe N° 1795-2019-MFPR-GODUR-MPC, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, de los proyectos a contratar;

Que, mediante Informe N° 1799-2019-SGLCPYM-GAF/MPC, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, de Conformidad a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en coordinación con el área usuaria ha realizado el proyecto de modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, a fin de incluir en este los procedimientos de selección a convocar en el presente ejercicio. Asimismo precisa que, los proyectos cuentan además con disponibilidad presupuestal otorgado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información.

Que, mediante Informe Nª 0198-2019/GAF/MPC, bajo dicho contexto la Gerencia de Administración y Finanzas, concluye que, se ha procedido de conformidad a las normas internas y normativas de contrataciones, que comprende la elaboración del informe técnico o documento equivalente y, de acuerdo a las funciones dispuestos por el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Cañete, da CONFORMIDAD, encausando la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones, para Incluir el procedimiento de Selección según el siguiente detalle:

Procedimiento para INCLUIR

N°	Proyecto	Objeto de la Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Monto de Ejecución	Fuente de Financiamiento	Mes de Convocatoria
1	"ADQUISICION DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS, EN EL (LA) MUINICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA".	BIEN	Adjudicación Simplificada	S/. 243,321.01	07 FONCOMUN	Diciembre

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, la publicación de lo aprobado en esta resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. JOSÉ GUSTAVO PAREDES MAXIMO
GERENTE MUNICIPAL